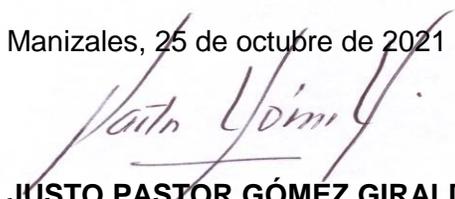


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el tiempo para corregir la presente solicitud de Amparo de Pobreza transcurrió durante los días 15, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2021 y la interesada guardó silencio.

Manizales, 25 de octubre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA RAD. 2021-00322-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del proceso, se **RECHAZA** la presente solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **CAROLINA HURTADO GALVEZ**, toda vez que no fue subsanada dentro del término concedido para ello. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO